DECLARESE MONUMENTO COLONIAL, HISTORICO Y CULTURAL DE LA NACIÓN A LA IGLESIA DE SAN PEDRO DE CHALLCOLLO EN LA PROVINCIA CERCADO DEL DEPARTAMENTO DE POTOSÍ.

LEY N° 3357 LEY DE 21 DE FEBRERO DE 2006

EVO MORALES AYMA PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO 1ª. Declárese Monumento Colonial, Histórico y Cultural de la Nación a la Iglesia de San Pedro de Challacollo y sus alrededores como centro turístico ubicado en el Municipio de El Choro, Provincia Cercado del Departamento de Oruro.

ARTICULO 2ª. Encomiéndese al Poder Ejecutivo para que a través del Viceministerio de Cultura, Prefectura del Departamento de Oruro y Gobierno Municipal de El Choro, coordinar acciones para la restauración, conservación y mantenimiento de la indicada Iglesia y sus alrededores.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los siete días del mes de febrero de dos mil seis años.

Fdo. Santos Ramírez Valverde, Edmundo Novillo Aguilar, Ricardo Alberto Díaz, Jorge Aguilera Bejarano, Oscar Chirinos Alanoca, Alex Cerrogrande Acarapi.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintiún días del mes de febrero de dos mil seis años.